

Manzanera, moradores en dho. Partido de Al-
batalia, Peritos nombrados para el conocimiento
de los demas habitadores en el, a los quales veles
entendí del efecto para q. havian sido compañeri-
dos, e instruyó muy por menor de los puntos que
como tales Peritos devian tener preventos para
satisfazer a las preguntas que se les hizieren se-
gun el espíritu del Cap. 32 de la Real Instruccion
y demas Reales Ordenes particulares expedidas
posteriormente sobre dho. asunto: En cuyo estado
se les recibí juramento por Dios nro. Señor, ya una
vez de Cruz segun dho. y los referidos Peritos
lo hizieron como se requiere por el qual ofrecieron
ficia fexas, y socarq. del, teniendose presentes las
regulas hechas por los referidos Peritos de Labra-
duria para esta operacion, los Documentos que
paxan en la Escribania mayor de este Ayunta-
miento de las anteriores ^{te} practicadas, y las rela-
ciones de Niemas y Rentas que han presentado
los Vecinos y moradores de dho. pago se procedió
a la Considera^{on} y señalami^{to} de los fondos q. dis-
fruta cada uno de dho. Vecinos, y pertenecese a
cada uno de los tres Ramos de lo Real, Industrial,
y Comercio, y formó a cada uno de dho. moradores
una Cuenta en pliego separado, con expre-
sion de las Causas y Razones por que se
le deven Considerar, Cuyos nombres se ca-
da Individuo Contribuyente, y total
señalado a cada uno de dichos tres Ramos son
en la forma siguiente.
